

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año..... 17'50 ptas.  
 Seis meses..... 9'10 »  
 Tres id..... 4'90 »

*Números sueltos 25 céntimos.*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año..... 20 ptas.  
 Seis meses..... 10'65 »  
 Tres id..... 6 »

*Pago adelantado,*

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### Parte Oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 329.)

#### EXPOSICION

SEÑOR: Apreciada y reconocida universalmente la conveniencia, por no decir la necesidad, de fijar concretamente las reglas á que deben ajustarse su conducta las Potencias y personas neutrales para el ejercicio y cumplimiento de los múltiples derechos y deberes que les incumben en relación con los beligerantes por la segunda Conferencia de la Paz, celebrada en La Haya en 1907, se redactaron, entre otros, dos Convenios, los números V y XIII, encaminados precisamente á suplir la expresada deficiencia, consagrándose el V al caso de guerra terrestre, y el XIII al de guerra marítima.

Ratificado por España el V Convenio de La Haya de 1907, quedaron definidos, conforme á sus artículos, los derechos y deberes de España y de los españoles en caso de guerra terrestre en que, como por fortuna sucede actualmente, mantenga nuestro país completa neutralidad.

La circunstancia de no haber sido aceptado aún el Convenio XIII por haberse subordinado esa resolución á la que resultara procedente adoptar en cuanto á la Declaración de Londres de 26 de febrero de 1909, relativa al derecho de la guerra marítima, impide tener una norma de conducta igualmente definida para resolver los variados incidentes á que da lugar la presencia de buques

de países beligerantes en nuestros puertos; y para obviar los inconvenientes que se derivan de semejante situación, el Gobierno se considera obligado á proponer á V. M. que, con carácter provisional, se acepten y pongan en vigor en España, si quiera sea tan sólo hasta el restablecimiento de la paz, los preceptos del XIII Convenio de La Haya de 18 de octubre de 1907, sobre los derechos y deberes de las Potencias neutrales en caso de guerra marítima.

Complemento indispensable de la medida propuesta es la de fijar un límite á la zona marítima en que deban las Autoridades españolas aplicar los mencionados preceptos y las disposiciones que como derivación ó aclaración de los mismos puedan dictarse, si fuere necesario; límite que, como los preceptos mismos del XIII Convenio de La Haya, no habrá de tener aplicación sino á los efectos de nuestra neutralidad en la actual guerra marítima, dejando libre al Gobierno de S. M. la facultad que le corresponde de pleno derecho para fijar la extensión de la zona á que haya de extenderse bajo cualquier otro aspecto y en cualquier otro evento nuestra jurisdicción territorial.

Por todas estas consideraciones y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 23 de noviembre de 1914.  
 —SEÑOR: A. L. R. P. de V. M.,  
 Eduardo Dato.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para los efectos de la neutralidad declarada por España en relación con la guerra actual, todas las Autoridades y funcionarios del Estado, así como los provinciales y municipales, ajustarán su conducta

y sus disposiciones á los preceptos contenidos en el XIII Convenio de La Haya de 18 de octubre de 1907, relativo á los derechos y deberes de las Potencias neutrales en caso de guerra marítima, Convenio que España acepta provisionalmente hasta el restablecimiento de la paz y cuyo texto traducido se acompaña.

Ar. 2.º Para dichos efectos, y sólo en lo que se relaciona con los derechos y deberes de España como Potencia neutral en la actual guerra marítima, se entenderán por aguas neutrales españolas las comprendidas entre las rompientes del mar sobre la costa y una línea imaginaria paralela á dicha rompiente y á tres millas de distancia hacia el mar. En las radas, bahías ó golfos cuya abra, medida entre los puntos más salientes hacia el mar, sea inferior á 12 millas, la línea á que se refiere el párrafo anterior será la tangente común á dos arcos de circunferencia, trazados con un radio de tres millas desde aquellos puntos como centros hacia el mar.

Art. 3.º El Presidente del Consejo de Ministros y los Ministros de Estado, Guerra, Marina, Hacienda y Gobernación quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio á veintitres de noviembre de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

\* \* \*

#### XIII Convenio de La Haya relativo á los derechos y deberes de las Potencias neutrales en caso de guerra marítima.

##### (TRADUCCIÓN)

S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia; el Presidente de la República Argentina; S. M. el emperador de Austria, Rey de Bohemia, etc., y Rey Apostólico de Hungría; S. M. el Rey de los belgas; el presidente de la República de Bolivia; el Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil; S. A. R. el

Príncipe de Bulgaria; el Presidente de la República de Chile; el Presidente de la República de Colombia; S. M. el Rey de Dinamarca; el Presidente de la República Dominicana; el Presidente de la República del Ecuador; el Presidente de la República Francesa; S. M. el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda y de los territorios británicos de Ultramar, Emperador de las Indias; S. M. el Rey de los helenos; el Presidente de la República de Guatemala; el Presidente de la República de Haití; S. M. el Rey de Italia; S. M. el Emperador del Japón; Su Alteza Real el Gran Duque de Luxemburgo, Duque de Nassau; el Presidente de los Estados Unidos Mejicanos; Su Alteza Real el Príncipe de Montenegro; S. M. el Rey de Noruega; el Presidente de la República de Panamá; el Presidente de la República del Paraguay; S. M. la Reina de los Países Bajos; el Presidente de la República del Perú; S. M. Imperial el Schah de Persia; S. M. el Rey de Portugal y de los Algarbes, etc.; S. M. el Rey de Rumania; S. M. el Emperador de todas las Rusias; el Presidente de la República del Salvador; S. M. el Rey de Serbia; Su Majestad el Rey de Siam; S. M. el Rey de Suecia; el Consejo Federal Suizo; S. M. el Emperador de los Otomanos; el Presidente de la República Oriental del Uruguay; el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela:

Para disminuir las divergencias de opinión que en caso de guerra marítima existen aún con respecto á las relaciones entre las Potencias neutrales y las Potencias beligerantes, y evitar las dificultades á las cuales podrían dar lugar estas divergencias:

Considerando que si no se pueden concertar desde ahora estipulaciones que se extiendan á todas las circunstancias que puedan presentarse en la práctica, existe, sin embargo, una utilidad incontestable en establecer, en la medida de lo posible, reglas comunes para el caso en que desgra-

ciadamente llegue á estallar la guerra:

Considerando que para los casos no previstos por el presente Convenio, ha lugar á tener en cuenta los principios generales del derecho de gentes:

Considerando que es de desear que las Potencias dicten prescripciones precisas para regular las consecuencias del estado de neutralidad que hubieren adoptado:

Considerando que es un deber reconocido de las Potencias neutrales aplicar imparcialmente á los diversos beligerantes las reglas por ellas adoptadas:

Considerando que en este orden de ideas estas reglas no deberian, en principio, ser cambiadas durante la guerra por una Potencia neutral, salvo en el caso en que la experiencia adquirida demostrase la necesidad de hacerlo para dejar á salvo sus derechos;

Han convenido en observar las reglas comunes siguientes, que, por lo demás, no han de alterar las estipulaciones de los Tratados generales existentes, y han nombrado por sus Plenipotenciarios, á saber:

S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia: al Excmo. Sr. Barón Marschall de Bleberstein, Su Ministro de Estado, Su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Constantinopla; al Sr. Doctor Juan Kriege, Su Enviado en Misión extraordinaria para la presente Conferencia, Su Consejero íntimo de Legación y juriconsulto en el Ministerio Imperial de Negocios Extranjeros, miembro del Tribunal permanente de arbitraje.

El Presidente de la República Argentina: al Excmo. Sr. Roque Sáenz Peña, ex-Ministro de Relaciones Exteriores, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Roma, miembro del Tribunal permanente de arbitraje; al Excmo. Sr. Luis M. Drago, ex-Ministro de Relaciones Exteriores y de Cultos de la República, Diputado nacional, miembro del Tribunal permanente de arbitraje; al Excelentísimo Sr. D. Carlos Rodríguez Larreta, ex-Ministro de Relaciones Exteriores y de Cultos de la República, miembro del Tribunal permanente de arbitraje.

S. M. el Emperador de Austria, Rey de Bohemia, etc., y Rey Apostólico de Hungría: al Excmo. Sr. Cayetano Mérey de Kapos-Mére, Su Consejero íntimo, Su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario; al Excmo. Sr. Barón Carlos de Macchio, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Atenas.

S. M. el Rey de los Belgas: al Excmo. Sr. Beernaert, Su Ministro de Estado, miembro de la Cámara de Representantes, miembro del Instituto de Francia y de las Reales Academias de Bélgica y de Rumanía, miembro honorario del Instituto de Derecho Internacional, miembro

del Tribunal permanente de arbitraje; al Excmo. Sr. J. Van den Heuvel, Su Ministro de Estado, ex-Ministro de Justicia; al Excmo. Sr. Barón Guillaume, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en El Haya, miembro de la Real Academia de Rumanía.

El Presidente de la República de Bolivia: al Excmo. Sr. Claudio Pinilla, Ministro de Relaciones Exteriores de la República, miembro del Tribunal permanente de arbitraje; al Excmo. Sr. Fernando E. Guachalla, Ministro Plenipotenciario en Londres.

El Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil: al Excmo. Sr. Ruy Barbosa, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, miembro del Tribunal permanente de arbitraje; al Excmo. señor Eduardo F. S. dos Santos Lisboa, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en El Haya.

S. A. R. el Príncipe de Bulgaria: al Sr. Urbano Vinaroff, General de Estado Mayor, Su General Ayudante; al Sr. Juan Karandjouloff, Procurador General del Tribunal de Casación.

El Presidente de la República de Chile: al Excmo. Sr. Domingo Gana, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Londres; al Excmo. señor Augusto Matte, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Berlín; al Excelentísimo Sr. Carlos Concha, ex-Ministro de la Guerra, ex-Presidente de la Cámara de los Diputados, ex-Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Buenos Aires.

El Presidente de la República de Colombia: al Sr. Jorge Holguín, General; al Sr. Santiago Pérez Triana; al Excmo. Sr. Marcelino Vargas, General, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en París.

S. M. el Rey de Dinamarca: al Excmo. Sr. Constantino Brun, Su Gentil-hombre, Su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Wasington; al Sr. Cristian Federico Scheller, Contraalmirante; al Sr. Axel Vedel, Su Gentil-hombre, Jefe de Sección en el Real Ministerio de Negocios Extranjeros.

El Presidente de la República Dominicana: al Sr. Francisco Enriquez y Carbajal, ex-Secretario de Estado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República, miembro del Tribunal permanente de arbitraje; al Sr. Apolinar Tejera, Rector del Instituto profesional de la República, miembro del Tribunal permanente de arbitraje.

El Presidente de la República del Ecuador: al Excmo. Sr. Victor Rendón, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en París y Madrid; al Sr. Enrique Dorn y de Alsúa, Encargado de Negocios.

El Presidente de la República

Francesa: al Excmo. Sr. León Bourgeois, Embajador Extraordinario de la República, Senador, ex-Presidente del Consejo de Ministros, ex-Ministro de Negocios Extranjeros, miembro del Tribunal permanente de arbitraje; al Sr. Barón d'Estournelles de Constant, Senador, Ministro Plenipotenciario de primera clase, miembro del Tribunal permanente de arbitraje; al Sr. Luis Renault, Profesor de la Facultad de Derecho en la Universidad de París, Ministro Plenipotenciario honorario, juriconsulto del Ministerio de Negocios Extranjeros, miembro del Instituto de Francia, miembro del Tribunal permanente de arbitraje; al Excelentísimo Sr. Marcelino Pelelt, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa en El Haya.

S. M. el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda y de los territorios británicos de Ultramar, Emperador de las Indias: á Su Excelencia el muy honorable Sir Eduardo Fry, G. O. B., miembro del Consejo privado, Su Embajador Extraordinario, miembro del Tribunal permanente de arbitraje; á Su Excelencia el muy honorable Sir Ernesto Mason Satow, G. C. M. G., miembro del Consejo privado, miembro del Tribunal permanente de arbitraje; á Su Excelencia el muy honorable Donal James Mackay, Barón Reay G. C. S. I., G. C. I. E., miembro del Consejo privado, ex-Presidente del Instituto de Derecho internacional; á Su Excelencia Sir Henry Howard, K. C. M. G. C. B., Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en El Haya.

S. M. el Rey de los Helenos: al Excmo. Sr. Cleon Rizo Rangabe, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Berlín; al señor Jorge Streit, Profesor de Derecho Internacional en la Universidad de Atenas, miembro del Tribunal permanente de arbitraje.

El Presidente de la República de Guatemala: al Sr. José Tible Machado, Encargado de Negocios de la República en El Haya y en Londres, miembro del Tribunal permanente de arbitraje; al Sr. Enrique Gómez Carrillo, Encargado de Negocios de la República en Berlín.

El Presidente de la República de Haití: al Excmo. Sr. Juan José Dalbemar, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en París; al Excmo. Sr. J. N. Léger, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Washington; al Sr. Pedro Hudicourt, ex Profesor de Derecho Internacional público, Abogado en Puerto Príncipe.

S. M. el Rey de Italia: al Excelentísimo Sr. Conde José Tornielli Brusati Di Vergano, Senador del Reino, Embajador de S. M. el Rey en París, miembro del Tribunal permanente de arbitraje, Presidente de la Delegación italiana; al Excelentí-

simo Sr. Comendador Guido Pompij, Diputado, Subsecretario de Estado en el Real Ministerio de Negocios Extranjeros; al Sr. Comendador Guido Fusinato, Consejero de Estado, Diputado, ex Ministro de Instrucción.

S. M. el Emperador del Japón: al Excmo. Sr. Keiroku Taudzuki, Su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario; al Excmo. Sr. Aimaro Sato, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en El Haya.

S. A. R. el Gran Duque de Luxemburgo, Duque de Nassau: al Excelentísimo Sr. Eyschen, Su Ministro de Estado, Presidente del Gobierno Granducal; al Sr. Conde de Villers, Encargado de Negocios del Gran Ducado en Berlín.

El Presidente de los Estados Unidos Mejicanos: al Excmo. Sr. Gonzalo A. Esteva, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Roma; al Excelentísimo Sr. Sebastián B. de Mier, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en París; al Excmo. Sr. Francisco L. de la Barra, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Bruselas y El Haya.

S. A. R. el Príncipe de Montenegro: al Excmo. Sr. Nelidow, Consejero privado Imperial actual, Embajador de S. M. el Emperador de todas las Rusias en París; al Excelentísimo Sr. de Martens, Consejero privado imperial, miembro permanente del Consejo del Ministerio Imperial de Negocios Extranjeros de Rusia; al Excmo. Sr. Techarykow, Consejero de Estado imperial actual, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de todas las Rusias en El Haya.

S. M. el Rey de Noruega: al Excelentísimo Sr. Francis Hagerup, ex-Presidente del Consejo, ex Profesor de Derecho, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en El Haya y Copenhague, Miembro del Tribunal permanente de arbitraje.

El Presidente de la República de Panamá: al Sr. Belisario Porras.

El Presidente de la República del Paraguay: al Excmo. Sr. Eusebio Machaín, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en París; al Sr. Conde G. Du Monceau de Bergendal, Cónsul de la República en Bruselas.

S. M. la Reina de los Países Bajos: al Sr. W. H. de Beaufort, Su ex Ministro de Negocios Extranjeros, miembro de la Segunda Cámara de los Estados Generales; al Excelentísimo Sr. T. M. C. Asser, Su Ministro de Estado, miembro del Consejo de Estado, miembro del Tribunal permanente de arbitraje; al Excelentísimo Sr. Jonkheer J. C. C. den Beer Poortugael, Teniente general retirado, ex Ministro de la Guerra, miembro del Consejo de Estado; al

Excmo. Sr. Jonkeer J. A. Róell, Su Edecán en servicio extraordinario, Vicealmirante retirado, ex Ministro de Marina; al Sr. J. A. Loeff, Su ex Ministro de Justicia, miembro de la Segunda Cámara de los Estados Generales.

El Presidente de la República del Perú: al Excmo. Sr. Carlos G. Candamo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en París y Londres, miembro del Tribunal permanente de arbitraje.

S. M. I. el Schah de Persia: al Excmo. Sr. Samad Khan Momtazos Sultaneh, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en París, miembro del Tribunal permanente de arbitraje; al Excmo. señor Mirza Ahmed Khan Sadingh Ul Mulk, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en El Haya.

S. M. el Rey de Portugal y de los Algarbes, etc: al Excmo. Sr. Marqués de Soveral, Su Consejero de Estado, Par del Reino, ex Ministro de Negocios Extranjeros, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Londres, Su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario; al Excmo. Sr. Conde de Selir, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en El Haya; al Excmo. Sr. Alberto d'Oliveira, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Berna.

S. M. el Rey de Rumania: al Excelentísimo Sr. Alejandro Beldimán, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Berlín; al Excmo. Sr. Edgardo Mavrocordato, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en El Haya.

S. M. el Emperador de todas las Rusias: al Excmo. Sr. Nelidow, Su Consejero privado actual, Su Embajador en París; al Excmo. señor De Martens, Su Consejero privado, miembro permanente del Consejo del Ministerio Imperial de Negocios Extranjeros, miembro del Tribunal permanente de arbitraje; al Excelentísimo Sr. Tcharykow, Su Consejero de Estado actual, Su Gentil-hombre, Su Enviado Extraordinario y Ministro plenipotenciario en El Haya.

El Presidente de la República de El Salvador; al Sr. Pedro I. Matheu, Encargado de Negocios de la República en París, miembro del Tribunal permanente de arbitraje; al señor Santiago Pérez Triana, Encargado de Negocios de la República en Londres.

S. M. el Rey de Serbia: al Excelentísimo Sr. Sava Groultch, General, Presidente del Consejo de Estado; al Excmo. Sr. Milovan Milovanovitch, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Roma, miembro del Tribunal permanente de arbitraje; al Excmo. señor Miguel Militchevitch; Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Londres y El Haya.

S. M. el Rey de Siam: al Sr. Mom

Chatidej Udom, Mayor General; al Sr. C. Corregloni d'Otelli, Su Consejero de Legación; al Sr. Luang Bhuvanart Narübal, Capitán.

S. M. el Rey de Suecia, de los Godos y de las Vendas: al Excelentísimo Sr. Kout Hjalmar Leonard Hammarskjold, Su ex-Ministro de Justicia, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Copenhague, miembro del Tribunal permanente de arbitraje; al Sr. Juan Heliner, Su ex-Ministro sin cartera, ex-miembro del Tribunal Supremo de Suecia, miembro del Tribunal permanente de arbitraje.

El Consejo Federal Suizo: al Excelentísimo Sr. Gastón Carlin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederación Suiza en Londres y El Haya; al señor Eugenio Borel, Coronel del Estado Mayor General, Profesor en la Universidad de Ginebra; al Sr. Max Huber, Profesor de Derecho en la Universidad de Zurich.

S. M. el Emperador de los Otomanos: al Excmo. Sr. Turkhan Pachá, Su Embajador Extraordinario, Ministro de evkat; al Excmo. Sr. Rechid Bey, Su Embajador en Roma; al Excmo. Sr. Mahomed Pachá, Vicealmirante.

El Presidente de la República Oriental del Uruguay: al Excelentísimo Sr. José Batlle y Ordóñez, ex-Presidente de la República, miembro del Tribunal permanente de arbitraje; al Excmo. Sr. Juan P. Castro, ex-Presidente del Senado, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en París, miembro del Tribunal permanente de arbitraje.

El Presidente de los Estados Unidos de Venezuela: al Sr. José Gil Fortuol, Encargado de Negocios de la República en Berlín.

Los cuales, después de haber depositado sus plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido las disposiciones siguientes:

Artículo I. Los beligerantes están obligados a respetar los derechos soberanos de las potencias neutrales, y abstenerse, en el territorio ó en las aguas neutrales, de todos los actos que constituirían por parte de las potencias que los tolerasen una falta a su neutralidad.

Art. II. Todos los actos de hostilidad, comprendiendo en ellos la captura y el ejercicio del derecho de visita, cometidos por buques de guerra beligerantes en las aguas territoriales de una Potencia neutral, constituyen una violación de la neutralidad y están estrictamente prohibidos.

(Continuará.)

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Listas expresivas de los nombres de los adjuntos de todos los Tribu-

nales municipales de la provincia de Burgos y del número de orden que a cada uno de aquéllos ha correspondido en el sorteo verificado con arreglo a lo que preceptúa la regla 2.ª del artículo 11 de la ley de Justicia municipal, para actuar durante el próximo año de 1915.

#### PARTIDO JUDICIAL DE BRIBIESCA

##### Abajas.

- 1 D. Tomás Rodríguez Alonso.
- 2 D. Saturnino Delgado Buggedo.
- 3 D. Eustaquio Rojas Gómez.
- 4 D. Deogracias Alonso Diego.
- 5 D. Juan Rodríguez Buggedo.
- 6 D. Hilario Rojas Rojas.

##### Aguas Cándidas.

- 1 D. Lorenzo Fernández Peña.
- 2 D. Saturio Bárcena Peña.
- 3 D. Angel Huidobro González.
- 4 D. Francisco Bárcena Martínez.
- 5 D. Ceferino Cortés Fernández.
- 6 D. Ciriaco García Peña.

##### Aguilar.

- 1 D. Nemesio Calzada Puerta.
- 2 D. Calixto Gil Val.
- 3 D. Matías Manzanedo Manzanedo.
- 4 D. Mannel González Martínez.
- 5 D. Marcelino Martínez Pérez.
- 6 D. Luis Causín González.

##### Buñuelos.

- 1 D. Francisco Saez Viadas.
- 2 D. Gervasio Hernáez Saez.
- 3 D. Gabriel García Soto.
- 4 D. Luis Saez Escribano.
- 5 D. Cándido Hernáez García.
- 6 D. Eugenio García García.

##### Barcina de los Montes.

- 1 D. Laureano Mijangos Blanco.
- 2 D. Vicente Fernández Aliende.
- 3 D. Pedro Palma Arnáiz.
- 4 D. Antonio García Barredo.
- 5 D. Ciriaco González Cornejo.
- 6 D. Juan Palma Busto.

##### Barrios de Bureba (Los).

- 1 D. Fermín Ais Guilarte.
- 2 D. Bolonio López Achiaga.
- 3 D. Pedro Gutiérrez Saez.
- 4 D. Quirico Carranza Ruiz.
- 5 D. Felix Soto Ortega.
- 6 D. Aurelio López Valdivielso.

##### Bentrete.

- 1 D. Justo Díaz Martínez.
- 2 D. Benito Tamayo Plaza.
- 3 D. Emilio Alonso Peña.
- 4 D. Juan Alonso Alonso.
- 5 D. Juan Alonso Ojeda (menor).
- 6 D. Juan Izaguirre Suárez.

##### Berzosa.

- 1 D. Luis Martínez Oña.
- 2 D. Lope Diez García.
- 3 D. Manuel García Gil.
- 4 D. Lino Ruiz López.
- 5 D. Carlos Quintana Gil.
- 6 D. Adrián Gómez García.

##### Briviesca.

- 1 D. Eladio Moreno Val.
- 2 D. Moisés Araco Pascual.
- 3 D. Miguel Villanueva Corrales.
- 4 D. Valeriano Barrasa San Martín.
- 5 D. Gregorio García Zamora.
- 6 D. Alejandro A. Santocildes.
- 7 D. Victoriano González Laredo.

- 8 D. Timoteo Alonso Ortiz.
- 9 D. Julián Achiaga Cuartango.
- 10 D. Felipe Serrano Trespaderne.
- 11 D. José Arnáiz Hermosilla.
- 12 D. Marino López Linares.

##### Busto de Bureba.

- 1 D. Mariano López Fernández.
- 2 D. Fermin Sáez Fernández.
- 3 D. Isidoro Sáez Calleja.
- 4 D. Juan Fernández Cornejo.
- 5 D. Ponciano Martínez Val.
- 6 D. Narciso Hermosilla Martínez.

##### Cameno.

- 1 D. Rufino Gómez Achiaga.
- 2 D. Hilario Manzanedo Fernández.
- 3 D. Pablo Fuente Val.
- 4 D. Miguel Martínez Manzanedo.
- 5 D. José Ojeda Manzanedo.
- 6 D. Isidro Amigo Achiaga.

##### Cantabrana.

- 1 D. Silverio Ojeda García.
- 2 D. Nicolás Peña Alonso.
- 3 D. Rafael García y García.
- 4 D. Santos Arnáiz Alonso.
- 5 D. Venancio Díaz Ojeda.
- 6 D. Estanislao Prado Martínez.

##### Carcedo.

- 1 D. Galo Guilarte Martínez.
- 2 D. Tiburcio Arnáiz Martínez.
- 3 D. Ciriaco Sáiz Bujedo.
- 4 D. Carlos Alonso Martínez.
- 5 D. Félix García Lucas.
- 6 D. Dionisio Ruiz Medina.

##### Cascajares.

- 1 D. León González Cantera.
- 2 D. Alejo Huidobro Ruiz.
- 3 D. Gumersindo Busto Gómez.
- 4 D. León Torres Barrio.
- 5 D. José Gómez y Gómez.
- 6 D. Pedro Gómez y Gómez.

##### Castil de Lences.

- 1 D. Pablo Fernández García.
- 2 D. Eugenio Carabantes Ruiz.
- 3 D. Pedro Pereda Diez.
- 4 D. Manuel Pascual Martínez.
- 5 D. Valentin Ruiz Sáiz.
- 6 D. Guillermo Ruiz Sáiz.

##### Castil de Peones.

- 1 D. Andrés Hernáez Arnáiz.
- 2 D. Domingo Santa María Yela.
- 3 D. Manuel Santa María Barriocanal.
- 4 D. Toribio Hernáez Serrano.
- 5 D. Justo Yela Duque.
- 6 D. Pedro Cuesta Pérez.

##### Cillaperlata.

- 1 D. Cirilo Cereceda Bergado.
- 2 D. Segundo Bergado Cereceda.
- 3 D. Basilio Llorente García.
- 4 D. Clemente Bergado Cereceda.
- 5 D. Lucas Bergado Bergado.
- 6 D. Melquiades García Cereceda.

##### Cornudilla.

- 1 D. Gregorio Martínez Fernández.
- 2 D. Proceso Martínez Martínez.
- 3 D. Esteban Alonso López.
- 4 D. Bernabé Ruiz Fernández.
- 5 D. Victoriano Velasco Mendoza.
- 6 D. Aquilino Martínez Fernández.

##### Cubo.

- 1 D. Cecilio Quintana Alonso.
- 2 D. Ciriaco Pozo Martínez.

- 3 D. Ezequiel González Soto.  
4 D. Bernardo Villaley Soto.  
5 D. Cipriano Guzmán Armentia.  
6 D. Eulogio Martínez Ruiz.
- Frias.*  
1 D. Casimiro Arnáiz Calzada.  
2 D. Higinio Quintana de la Hera.  
3 D. Juan Cormenzana Alonso.  
4 D. Miguel Herrán de la Hera.  
5 D. Teodoro Fuente Quintana.  
6 D. Mariano Cuezva Rosales.
- Fuentebureba.*  
1 D. Julian Alonso España.  
2 D. Julian Gómez Moreno.  
3 D. Román García Labarga.  
4 D. Indalecio Grajales Sáez.  
5 D. Mariano Cornejo Barriocanal.  
6 D. Antonio Bañuelos Martínez.
- Galbarros.*  
1 D. Cecilio Santa María Alonso  
2 D. Pedro Escudero Cuevas.  
3 D. Agustín Fuente Cuesta.  
4 D. Lorenzo Alonso García.  
5 D. Pedro Alonso Núñez.  
6 D. Pedro Cuesta Escudero.
- Grisaleña.*  
1 D. Benito Ortiz Valle.  
2 D. Ciriaco Alonso Val.  
3 D. Calixto Gómez Moreno.  
4 D. Inocencio Quecedo Calzada  
5 D. Romualdo Escudero Diez.  
6 D. Juan Martínez Quecedo.
- Hermosilla.*  
1 D. Agapito Vallejo Laredo.  
2 D. Fernando Real Fernández.  
3 D. Saturio Neila García.  
4 D. Ruperto Rodríguez Ruiz.  
5 D. Crisanto Cueva Oña.  
6 D. Benigno Angulo Diez.
- Lences.*  
1 D. Julián López Núñez.  
2 D. Narciso Bugedo Alonso.  
3 D. Pedro del Moral Cueva.  
4 D. Bernardino García Ruiz.  
5 D. Vicente Fernández Conde.  
6 D. Quintín Rojas Calvo.
- Monasterio de Rodilla.*  
1 D. Manuel Sorriquetta Barrio.  
2 D. Quirico Núñez González.  
3 D. Ignacio Saez Quintana.  
4 D. Norberto Pérez Quintana.  
5 D. Teodoro Manrique Asenjo.  
6 D. José Asenjo García.
- Navas.*  
1 D. Fausto Castillo Gómez.  
2 D. Marcelo López Peña.  
3 D. Hipólito Calvo Carranza.  
4 D. Emeterio López Campo.  
5 D. Dionisio Fernández López.  
6 D. Jenaro Ortiz y Ortiz.
- Oña.*  
1 D. Salvador Fuente Gómez.  
2 D. Inigo Pereda Lastra.  
3 D. Pedro Saiz Ruiz.  
4 D. León Arnaiz Cuevas.  
5 D. Santiago Arribas Alonso.  
6 D. Ruperto Rojo Arce.
- Padrones.*  
1 D. Aniceto Santillana Martínez.  
2 D. Andrés Diez Bárcena.  
3 D. Isidro Tubilleja Sedano.  
4 D. Miguel Alonso Vesga.

- 5 D. Julián López Varona.  
6 D. Domingo Sedano Saiz.
- Parte (La)*  
1 D. Félix Pérez Cubillo.  
2 D. Policarpo Rodríguez Santillana.  
3 D. Juan Ruiz Ruiz.  
4 D. Mariano Ruiz Santillana.  
5 D. Dámaso Oña Fernández.  
6 D. Justo Ruiz Cueva.
- Pino de Bureba.*  
1 D. Alfredo González Rodríguez.  
2 D. Antonio Ruiz Ojeda.  
3 D. Pedro Arriaga Martínez.  
4 D. Vicente Ojeda Alonso.  
5 D. Nicasio González Moral.  
6 D. Pedro Pérez Martínez.
- Poza de la Sal.*  
1 D. Manuel de la Fuente Martínez.  
2 D. Manuel Martínez Díaz.  
3 D. Félix Roque Alonso.  
4 D. Narciso Padrones Ibáñez.  
5 D. Sinfonso Tamayo Gutiérrez.  
6 D. Francisco Gandia Conde.
- Prádanos.*  
1 D. Camilo Saez Estefanía.  
2 D. Marcos Barriocanal Ruiz.  
3 D. Pedro Núñez Soto.  
4 D. Lucas Hernáez Barriocanal.  
5 D. Francisco Virumbrales Oca.  
6 D. Alejandro Garzón Carcedo.
- Quintanaelez.*  
1 D. Anastasio Martínez Barcina.  
2 D. Eugenio Cea Ruiz.  
3 D. Hilario Santa María.  
4 D. Ciro Oña Palma.  
5 D. Santiago Palma Ojeda.  
6 D. Francisco Arnáiz Malaina.
- Quintanarroz.*  
1 D. José Gutiérrez Martínez.  
2 D. Francisco del Olmo González.  
3 D. Cecilio Gallo Martínez.  
4 D. Pablo Arce Melgosa.  
5 D. Robustiano Rodríguez Santa María.  
6 D. Felipe Guilarte Saiz.
- Quintanavides.*  
1 D. Agustín Quintana Martínez.  
2 D. Timoteo Pérez Cuesta.  
3 D. Zacarías Lázaro Saez.  
4 D. Tomás Rueda Barriocanal.  
5 D. Pedro Barriocanal González.  
6 D. Matías Barriocanal Barriocanal.
- Quintanillabón.*  
1 D. Fermin Martínez Vesga.  
2 D. Julian Martínez Ruiz.  
3 D. Juan Vesga y Vesga.  
4 D. Guillermo Manzanedo Gil.  
5 D. Elías Gómez García.  
6 D. Antonio Solas Calzada.
- Quintanilla San García.*  
1 D. Anacleto Moreno Gonzalez.  
2 D. Julián Vesga Caño.  
3 D. Cecilio Saez Calle.  
4 D. Baldomero Vesga Cubo.  
5 D. Leandro Caño Caño.  
6 D. Flaviano Soto Torrecilla.
- Reinoso.*  
1 D. Federico Vilumbrales.  
2 D. Domingo Vilumbrales Pérez.

- 3 D. Victor Carranza Serrano.  
4 D. Cipriano Izquierdo Serrano.  
5 D. Joaquín Vilumbrales Vilumbrales.  
6 D. Julián Pérez Vilumbrales.
- Rojas.*  
1 D. Aquilino Núñez Diez.  
2 D. Fernando Alonso Martínez.  
3 D. Esteban Núñez Núñez.  
4 D. Eleuterio Alonso González.  
5 D. Benito Arnáiz González.  
6 D. Gregorio Arnáiz Alonso.
- Rubledo de Abajo.*  
1 D. Emilio Tubilleja Conde.  
2 D. Eugenio Núñez Diez.  
3 D. Francisco Tubilleja Menor.  
4 D. Guillermo García Gutiérrez.  
5 D. Benito Tubilleja Conde.  
6 D. Casto García Guilarte.
- Rucandio.*  
1 D. Maximino Fernández Fernández.  
2 D. Andrés Alonso Vallejo.  
3 D. Tomás Martínez Bárcena.  
4 D. Francisco Martínez Alonso.  
5 D. Francisco Gandia González.  
6 D. Celestino Martínez Fernández.
- Salas de Bureba.*  
1 D. Manuel Gómez Ocina.  
2 D. Luis Alonso Angulo.  
3 D. José Peña Valle.  
4 D. Esteban Tudanca Fernández.  
5 D. Esteban Rodríguez Núñez.  
6 D. Ildelfonso Barredo Saiz.
- Salinillas.*  
1 D. Victoriano Fernández Fernández.  
2 D. Roque Martínez Delgado.  
3 D. Mateo Ruiz Soto.  
4 D. Mateo Alonso Núñez.  
5 D. Francisco Valderrama del Olmo.  
6 D. Pío Serrano Valderrama.
- Santa María del Invierno.*  
1 D. Pablo Alonso Caballero.  
2 D. Gregorio Caballero Munguira.  
3 D. Cayetano Alonso López.  
4 D. Angel Alonso Ortega.  
5 D. Primo Diez Alcalde.  
6 D. Manuel San Morquillas.
- Santa Olalla.*  
1 D. Juan Barriocanal Martínez.  
2 D. Gregorio Ruiz Oviedo.  
3 D. Cecilio Ruiz Oviedo.  
4 D. Julián Quintana Oviedo.  
5 D. Elías Alonso Buezo.  
6 D. Segundo Colina Munguira.
- Solas de Bureba.*  
1 D. Felix Lucas Rebollo.  
2 D. Juan Cueva Gomez.  
3 D. Victoriano Lucas Vesga.  
4 D. Jose Rebollo Fernández.  
5 D. Guzmán Fernández Aliende.  
6 D. Julian Lopez Arce.
- Solduengo.*  
1 D. Domingo Alonso Pinedo.  
2 D. Evaristo Espinosa Fernández.  
3 D. Manuel López Carranza.  
4 D. Baldomero Fernández López.  
5 D. Julián Soto Oña.  
6 D. Felipe Gómez Arnáiz.
- Terminón.*  
1 D. Pedro Alonso Arnáiz.  
2 D. Gregorio Martínez Revuelta.  
3 D. Santiago Ruiz Alonso.  
4 D. Eugenio Arriaga Plaza.  
5 D. Julian Alonso Linaje.  
6 D. Paulino García Alonso.
- Vallarta.*  
1 D. Leandro Moreno González.  
2 D. Damián Martínez Hermosilla.

- 3 D. Valerio Ramírez González.  
4 D. Francisco Martínez Sancho.  
5 D. Indalecio Caño González.  
6 D. Mario Moreno Ortiz.
- Vesgas (Las).*  
1 D. Gregorio Gómez Saiz.  
2 D. Pedro González Gómez.  
3 D. Roque García Maure.  
4 D. Casto Torme Gómez.  
5 D. Felipe Torme Fernández.  
6 D. Andrés Soto Soto.
- Vid de Bureba (La).*  
1 D. Fernando de la Torre Lopez.  
2 D. Valeriano Martínez Ruiz.  
3 D. José Alonso González.  
4 D. Juan González Hermosilla.  
5 D. Francisco Martínez Oña.  
6 D. Telesforo Alonso Ortega.
- Vileña.*  
1 D. Gregorio Soto Palma.  
2 D. Sixto Vesga Condado.  
3 D. Braulio Diez Serna.  
4 D. Pedro Vesga Gómez.  
5 D. Gregorio Condado Turrientes.  
6 D. Eleuterio del Hoyo Vesga.
- Zuñeda.*  
1 D. Narciso Alonso Carrasco.  
2 D. Ezequiel Diez Moreno.  
3 D. Sinfoniano Barrio Fernández.  
4 D. Melquiades García Martínez.  
5 D. Pedro Martínez García.  
6 D. Julián Cortazar Carbollada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 3.ª y á los efectos de la 4.ª del citado artículo 11 de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Burgos 18 de noviembre de 1914.  
—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

## Anuncios particulares

### BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.332.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 4

### FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado, del Municipio é industriales, entregando los títulos en el acto. Ordenes de Bolsa.

Imposiciones y depósitos en metálico abonándose por ellos intereses, según los plazos.

Giro, cambio, descuento, apertura de créditos y cuentas corrientes, depósitos, pago de cupones, negociación de efectos públicos y comerciales, y, en general, toda clase de operaciones bancarias. 4